

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
31 OCT 2016	
Recibido.....	11.....Hs.
Exp. N°.....	32146.....P.E.

MENSAJE N° **4508**

SANTAFE, Cuna de la Constitución Nacional" **31 OCT 2016**

A la

H. Legislatura de la Provincia

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia la Donación por parte del Ministerio de la Producción de una fracción de terreno de 2 hectáreas, 88 áreas y 60 centiáreas, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, a favor de la Asociación Civil de Discapacitados "San José".

El Ministerio de la Producción suscribió un convenio con la Asociación el día 31 de enero de 2011, mediante el cual cede en forma gratuita y precaria el uso del terreno antes mencionado. El Convenio fue registrado el día 09/02/2011 bajo el N° 4246 al Folio 127, Tomo VIII en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

La Asociación Civil de Discapacitados "San José", destinará el mismo para dar asistencia, habilitación y rehabilitación para las personas con discapacidad, además de esparcimiento, aprendizaje y actividades que permitan desarrollarse e integrarse socialmente.

Cabe señalar que los antecedentes relacionados con el presente proyecto de ley obran en el Expediente Nro. 00701-0088932-4 y agregado N° 00701-0082498-1 del registro Sistema de Información de Expedientes, ambos incorporados al Expediente N° 30.031-PE de la H. Cámara de Senadores de esta Provincia.

Dios guardé V.H

PABLO GUSTAVO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO



ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Dónase a la Asociación Civil de Discapacitados "San José" -Personería Jurídica N° 166/94-, un inmueble de 2 hectáreas, 88 áreas y 60 centiáreas, sita en el sector denominado Campo B del inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia con las siguientes medidas y linderos: al Norte: mide 100 metros y linda con más terreno del denominado Campo B; al Este: mide 224 metros y linda con camino que da a las vías del ex Ferrocarril General Manuel Belgrano; al Sur: mide 160 metros y linda con acceso pavimentado al Pueblo de Angel Gallardo y al Oeste: 220 metros lindando con camino interno del Centro Operativo Angel Gallardo y se encuentra identificado con el N° 10-09-00739101/0000 de Partida Catastral e inscripto en mayor extensión en el Tomo 082 Impar, al Folio 1111, bajo el N° 021161.-

ARTÍCULO 2.- La donación dispuesta en el artículo 1° de la presente ley, será con cargo de que la Asociación Civil de Discapacitados "San José", lo utilice para dar asistencia, habilitación y rehabilitación a personas con discapacidad, así como esparcimiento, aprendizaje y demás actividades que les permitan desarrollarse e integrarse socialmente. -

ARTÍCULO 3.- La Escritura Traslativa de Dominio se otorgará con intervención de Escribanía Mayor de Gobierno, previa mensura del inmueble descripto.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



PABLO GUSTAVO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO



ROBERTO MIGUEL LIPSHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE